

Militares de la Región, Delegaciones Provinciales de Sindicatos y establecimientos interesados.

Las ofertas se harán por cuadruplicado ejemplar (original y tres copias) y se entregarán en sobre cerrado y lacrado, con la documentación ordenada.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorrateo y partes proporcionales.

Sevilla, 21 de mayo de 1963.—El General Presidente.—2.628.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Cuarta Región Militar por la que se anuncia segunda subasta para la adquisición de carbón vegetal.

A las once horas del día 19 de junio de 1963 y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona se reunirá esta Junta en Tribunal de segunda subasta para la adquisición de carbón vegetal para la temporada invernal 1963/64 y con destino al Almacén Regional de Intendencia y sus Depósitos.

Barcelona, 382,33 quintales métricos; Gerona, 138,97 quintales métricos; Lérida, 136,18 quintales métricos; Figueras, 149,43 quintales métricos; Tarragona, 38,22 quintales métricos; Puigcerdá, 83,39 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada por esta Junta todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 22 de mayo de 1963.—2.617.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Octava Región Militar por la que se anuncia la admisión de ofertas en el concierto directo urgente para la adquisición de cebada.

Hasta las once horas del día 7 de junio próximo se admiten en esta Junta (Gobierno Militar de La Coruña) ofertas para la compra por concierto directo urgente de cebada en las cantidades y para las plazas siguientes:

El Ferrol, 120 quintales métricos; Lugo, 100 quintales métricos; Vigo, 100 quintales métricos; La Coruña, 91 quintales métricos. Precio límite, 600 pesetas el quintal métrico.

Para informes en esta Junta todos los días laborables. El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios. La Coruña, 25 de mayo de 1963.—2.620.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Cuarta Región Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de diverso material sanitario.

A las diez horas del día 20 de junio de 1963 y en el local del Parque de Sanidad Militar, sito en el Hospital Militar de Barcelona, se reunirá esta Junta de Adquisiciones y Enajenaciones en Tribunal de subasta para proceder a la adquisición de diverso material sanitario comprendido en el Plan de Labores de 1963 del Parque de Sanidad Militar de la Cuarta Región, para las necesidades de Unidades, Cuerpos y Hospitales en sus diversas especialidades.

La relación detallada del material a adquirir, con sus características, los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise, será facilitada por la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de doce a trece horas.

Será condición indispensable para tomar parte en la subasta haber presentado en el citado Parque de Sanidad Militar las muestras del material objeto de oferta con diez días de anticipación a la fecha de la misma.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios

Barcelona, 22 de mayo de 1963.—2.616.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Industrias Palá, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Cardoner, en término de Pinos (Lérida) y Castelladral (Barcelona), con destino a producción de fuerza motriz.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Industrias Palá, S. A.», para aprovechar aguas del río Cardoner, en término de Pinos (Lérida) y Castelladral (Barcelona), con destino a producción de fuerza motriz.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Barcelona en 5 de noviembre de 1943, por el Ingeniero de Caminos don Francisco Gómez de Membrillera, por un presupuesto de ejecución de 2.236.558,67 pesetas, y con una potencia creada de 479 C. V., si bien con las modificaciones que se detallan a continuación, y para lo cual dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad «Industrias Palá, S. A.», queda obligada a presentar ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, un proyecto de replanteo, en el que se tengan en cuenta los siguientes extremos:

a) La coronación de la presa se establecerá en la cota 192,620, tomando como base las cotas de las referencias señaladas en el proyecto que ha servido de base a la solicitud, pudiéndose también emplazar la presa en su estribo izquierdo así como las obras de toma entre los perfiles transversales, comprendidos entre el 23 al 25 del mismo proyecto, conservando la misma cota en su coronación, y ello previo el trámite de someter a información pública tales obras, así como el establecimiento de la indicada variación.

b) La presa se proyectará y calculará para una altura de lámina de máximas avenidas de 1,40 metros sobre la coronación.

c) Se estudiará cuidadosamente la cimentación de la presa, teniendo en cuenta en los cálculos el tipo de cimentación y comprobando, en la parte que se cimente sobre pilotes, que la velocidad del agua que pase por debajo de la presa, no puede dar lugar a arrastres peligrosos.

d) Se proyectará un revestimiento de talud de la explanación de la carretera de Manresa a Basella, en la forma y dimensiones que se indican en los apartados e) y f) de la condición 12.

e) Se estudiará el coeficiente de rozamiento adoptado para el cálculo de canales en relación con la fábrica empleada para la construcción de los mismos y el tipo de terminación de paramentos.

f) Se calcularán los precios adoptados a los costes de obra actuales, deduciéndose de los mismos el nuevo presupuesto general de las obras.

g) Se realizará un detallado estudio económico del aprovechamiento del que se deducirán las tarifas concesionales del mismo, que habrán de ser aprobadas, en su caso, con el proyecto de replanteo.

h) Se hará constar, justificándola debidamente, la producción media anual del aprovechamiento, así como las características de la estación de transformación y de la línea o líneas de salida de la energía.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 4.000 litros, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 9,20 metros, contado desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal, y cuyas referencias se consignarán en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de aprobación del proyecto de replanteo por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, y quedarán terminadas en el de cuatro años, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

12. Las obras que afecten a la carretera de Manresa a Balsa se realizarán de acuerdo con las siguientes prescripciones:

a) El concesionario elevará por su cuenta la rasante de la carretera 60 centímetros, cuyo recrecimiento se desvanecerá paulatinamente hasta enlazar con la superficie actual del firme según una rasante no inferior al uno por ciento y sus correspondientes acuerdos circulares.

b) El recrecimiento del afirmado se efectuará por capas de piedra machacada de espesor inferior a 20 centímetros.

c) Terminada la construcción del afirmado, se realizará un riego a penetración con cuatro kilogramos de cutback por metro cuadrado y 20 litros de gravilla, y sobre éste otro de sellado con 1,5 kilogramos de cutback y 15 litros de gravilla.

d) El concesionario presentará en la Jefatura de Obras Públicas un proyecto del recrecimiento del afirmado para su aprobación.

e) El talud de la explanación de la carretera será revestido en una longitud de cincuenta (50) metros a partir del emplazamiento de la presa con hormigón o cualquier otro material que garantice la impermeabilidad de las guas del embalse para proteger el terraplén de las posibles erosiones o filtraciones que puedan comprometer la estabilidad de aquel y la del firme.

f) El espesor de este revestimiento será el necesario para asegurar la impermeabilidad de las aguas y comprenderá la altura desde el pie del terraplén, en el lecho del río, hasta el nivel de la explanación de la carretera.

g) Antes de dar comienzo a las obras que afecten a la carretera se pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas para la comprobación de su replanteo.

h) Las obras, en la parte que afectan a la carretera, quedarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas para garantía de su debida ejecución y seguridad de la explanación.

i) La Administración podrá obligar en todo tiempo al concesionario a ejecutar, sin derecho a indemnización alguna, las obras suplementarias para garantizar los intereses públicos contra los perjuicios que pudieran sufrir como consecuencia de la concesión que se otorga.

j) Los daños y perjuicios que como consecuencia de la construcción y ocupación de las obras se originen a los intereses públicos serán remedidos o satisfechos por cuenta del concesionario.

k) Queda prohibido en todos los casos, durante la ejecución de las obras, el obstruir o dificultar el tránsito por la carretera, y ocuparla con depósitos de materiales o escombros.

l) Los empleados afectos al Servicio de conservación de la carretera quedan encargados de velar por el exacto cumplimiento de estas condiciones, a cuyo fin les será presentada la

autorización obtenida por el concesionario, siempre que le sea requerido por alguno de ellos.

m) La entidad concesionaria deberá cumplir cuantas indicaciones la haga la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en relación con el revestimiento de dicho talud, debiendo dar cuenta a dicha Jefatura de la indicación de estas obras.

13. El depósito constituido quedará como finza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin adjudicar las obras de aquella.

16. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

17. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

18. En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la concesión, los usuarios de los regadíos existentes deberán cumplir el trámite prescrito por R. D. Ley número 33 de 7 de enero de 1927, de inscripción de sus respectivos aprovechamientos.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de abril de 1963, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Murcia y Almocita (expediente núm. 4.082) con hijuelas de Vera a Turre (empalme), de Venta de los Yesos a Serón, de Rioja a Piñana, de Benhadux a Beires, de Béjar a Ugijar, de Ulella del Campo a Lubrin, de Cantoria a Albox, de Alhama de Almería a Huécija y de Huerca-Overa a estación de Huerca-Overa, a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Murcia y Almocita, de 315 kilómetros de longitud, pasará por Alcantarilla, Librilla, Alhama de Murcia, Totana, Lorca, Puerto Lumbreras, empalme Goñar, Huerca-Overa, Cuevas (desviación), Vera, Vera (desviación), Los Gallardos, Los Gallardos (desviación), Sorbas, Venta de los Yesos, Tabernes, Rioja, Penadux, Almería, Aguadulce, El Ejido, Dalias (desviación), Dalias, Berja (desviación), Berja, Alcolea, Laujar y Fondón.

El de la hijuela entre Vera y Turre (empalme), de 23 kilómetros de longitud, pasará por Garrucha y Turre.

El de la hijuela entre Venta de los Yesos y Serón, de 88 kilómetros de longitud, pasará por Ulella del Campo, Cobdar, Albánchez, Cantoria, Fines, Olula del Río, Purchena y Tijola.

El de la hijuela de Rioja a Piñana, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Gérgal, empalme Nacimiento, Doña María, Ocaña y Abra.

El de la hijuela de Benhadux a Beires, de 47 kilómetros de longitud, pasará por Gádor, Alhama de Almería, Illas, Instinción, Razol, Canjáyar, Padules y Almocita.

El de la hijuela de Berja a Ugijar, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Beninar, Darrical y Lucainena.

El de la hijuela de Ulella del Campo y Lubrin, de 17 kilómetros de longitud, pasará por El Puntal y El Pilar.

El de la hijuela entre Cantoria y Albox, de 13 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.